



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA

Treinta y Uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 44874-31-89-001-2016-00156-00
DEMANDANTE: FABIAN ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ
DEMANDADO: WINKA S.A.S. FUENTES DE VIDA Y OTROS
DECISIÓN: FIJA FECHA AUDIENCIA

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentran notificadas de la presente causa las partes e intervinientes, así como obra solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, procede este despacho a adoptar la siguiente medida.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Por providencia del 25 de julio de 2024, esta Agencia Judicial entre otras decisiones, admitió la reforma de la demanda ordenando su correspondiente traslado y negó la solicitud de sustitución de poder peticionada.

2.2. Por escrito radicado al correo institucional de esta casa Judicial el 30 de julio de 2024, la apoderada del extremo demandante, solicita se le imparta impulso al proceso y en consecuencia se resuelva la sustitución de poder presentada, así como se le indique la página o micrositio web donde puede hacerle seguimiento al proceso de la referencia.

2.3. Frente a tales pedimentos, se le comunica a la profesional del derecho YOHANA CATALINA DAZA BERMUDEZ, que en la providencia del 25 de julio antes referida, se le impartió trámite a la presente causa y además se resolvió la solicitud de sustitución de poder presentada.

2.4. Ahora, también se le informa que este Despacho Judicial cuenta con micrositio en la página web de la Rama Judicial, en la que podrá consultar los estados y cada una de las providencias que se notifiquen por ese medio, además si a bien lo considera puede solicitar al correo institucional de esta judicatura J02prctovillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co el acceso al expediente digitalizado de la referencia, en el que podrá visualizar las todas las actuaciones en tiempo real.

2.5. Finalmente, al haber guardado silencio las demandadas en relación con el traslado de la reforma a la demanda y por no encontrarse actuación de parte pendiente por materializar, se fija el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) con el objetivo de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., para ingresar remítase al siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2FkM2I3NDEtN2M0Yi00NjZjLTlkZjMtY2YxYWI5YzQ1ZDBk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b99fe9f-4a00-4a99-bfa3-a9c3cb9df1c2%22%7d



En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA, LA (GUAJIRA)**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) con el objetivo de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., para ingresar remitase al siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2FkM2I3NDEtN2M0Yi00NjZlLTlkZjMtY2YxYWl5YzQ1ZDBk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b9fe9f-4a00-4a99-bfa3-a9c3cb9df1c2%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente)
YOHAN MANUEL BUITRAGO VARGAS
JUEZ

ESTADO No. 037 /1 noviembre /2024
JDT

Firmado Por:
Yohan Manuel Buitrago Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Villanueva - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951ec7cd0146dbc015b1a36ff4254d70d37d05fc46e37df334c24bc9ec035fcc**

Documento generado en 31/10/2024 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>